

## ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON 20 ASPIRANTES DE TRABAJADORA/OR SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES POR EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO FAMILIAR, GRUPO A.2, PARA NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE MÉRITOS Y PRUEBA.

### 1. Resolución de alegaciones presentadas por los/as aspirantes:

Vista la alegación planteada por D<sup>a</sup>. Emma González García-Valenzuela de fecha 10/02/2023 y 11/02/2023, mediante la cual se solicita la anulación de la pregunta nº 36, la Comisión de Valoración del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

El enunciado de la pregunta 36 recoge literalmente la introducción del artículo 44.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la que introduce a la relación de prestaciones reservadas a la gestión directa por parte de las tres administraciones públicas citadas: Comunidad Autónoma, ayuntamientos y diputaciones provinciales, señaladas en las letras a) a d), coincidiendo sólo con una de ellas la alternativa b) señalada como correcta a la pregunta 36, correspondiendo a las tres administraciones citadas su gestión directa.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de la alegación presentada sobre la pregunta 36.

Vista la alegación planteada por D<sup>a</sup>. Cristina Téllez Blanca de fecha 02/02/2023, mediante la cual se solicita la revisión de las preguntas nº 25, 33 y 41, la Comisión de Valoración del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

El enunciado de la pregunta 25 es: “25) La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recoge que la Guarda de menores como actuación en situación de desprotección social del menor, señale la alternativa incorrecta:”, el artículo 19 punto 1 de la citada Ley recoge las situaciones en las que se aplica la medida de Guarda de menores, que coinciden con las alternativas a, b, y c. Se pide que se señale la incorrecta y es la opción d) al indicar que SOLO se puede aplicar en las alternativas a y b, no considerando los casos en los que lo acuerde un juez.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjQA==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 16:05:14
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 13:21:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjQA==	EV00QWGG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/3



El enunciado de la pregunta 33 es: “En el marco de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no se consideran actos de violencia de género las siguientes manifestaciones:”, en referencia al art. 3.4. de la citada Ley, en el que se relacionan algunas manifestaciones, entre otras, que se consideran actos de violencia de género y entre las que no se encuentra la alternativa c) a esta pregunta y que es la correcta: “No incentivar medidas de discriminación positiva”.

En relación a la alegación de la pregunta 41, se ha de significar que en la teoría de desarrollo de Jean Piaget hace alusión a etapas en relación a la edad. Una total correspondencia y equivalencia del término que aplica el autor con el período de edad de desarrollo de las características, físicas, cognitivas y socioemocionales de un menor.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de la alegación presentada sobre las preguntas nº 25, 33 y 41.

## 2. Resultados provisionales de la prueba celebrada el día 25 de enero de 2023:

En cumplimiento de lo establecido en la Base octava de las bases por las que se rige el proceso selectivo referido, la Comisión de Valoración procede a la publicación de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTA PRUEBA
ALCALÁ	MOLINA	LAURA	13,5
ARROYO	MORENO	SORAYA	15,5
BUENO	JURADO	ISABEL MARIA	16,5
CAMPAÑA	JIMENEZ	JULIA MARIA	15,5
CISCARES	MERCADO	ALMUDENA	16
COLMENERO	PORCUNA	M. DEL PILAR	17,5
CUBILLO	GUERRERO	MARIA JESUS	17
FLOREZ-ESTRADA	TUDELA	VICTORIA	13,5
GALLARDO	GARCIA	BEATRIZ	14,5
GARCÍA	PORRAS	DULCENOMBRE DE MARÍA	12,5
GARCIA	SANTIN	PABLO	16
GINÉS	MARTOS	MARIA TERESA	16,5
GONZALEZ	GARCIA-VALENZUELA	EMMA	17
GONZALEZ	MARTINEZ	ANA M.	16,5

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjQA==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 16:05:14
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 13:21:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjQA==	EV00QWGG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



GUERRERO	BACHILLER	MARIA INMACULADA	12,5
LEBRÓN	DIAZ	MARIA DE LA PAZ	16,5
LORITE	RODERO	JOSE LUIS	11,5
LUQUE	GUTIÉRREZ	LETICIA VIRTUDES	13,5
MARTINEZ	COBOS	DOLORES	17
MARTINEZ	DE DIOS	MARIA ISABEL	14,5
MESA	NAVARRO	VÍCTOR	15
MILLA	MONTILLA	MARIA VICTORIA	12
MIRANDA	PÉREZ	ALBA	14
MOLINA	BERRIO	MARIA DOLORES	13,5
MOLINA	MEDINA	FRANCISCA	16
MUÑOZ	CATENA	MANUELA	14,5
MUÑOZ	GARCIA	FÁTIMA	16,5
ORTIZ	JUÁREZ	OLIMPIA	13,5
PEDREGOSA	LÓPEZ	CELIA	15
PINO	MÁRQUEZ	MARIA DE LA CINTA	17,5
RAMIREZ	GUTIÉRREZ	SINDY ANAHI	18
ROMERO	AGUILA	MARIA	16,5
SÁEZ	CASADO	ANA CLARA	14,5
SANCHEZ	GÁMEZ	SILVIA	14
SERRANO	TORRES	PATRICIA	17
TÉLLEZ	BLANCA	CRISTINA	17,5
VALDIVIA	GARCIA	MARIA PAZ	15,5
VICENTE	FERNANDEZ	LEONOR	16

De conformidad con la base octava de la Resolución núm. 1122 de fecha 29/03/2022, de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), se concede a los/as aspirantes un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de la formulación de alegaciones/reclamaciones.

Publíquese el siguiente Anuncio en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjqA==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 16:05:14
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	22/03/2023 13:21:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+BB/bR4qW1ZqQY5n/0mjqA==	EV00QWGG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/3

